



**EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En el año 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia internacional, por la situación de emergencia de salud pública, provocada por el coronavirus SARS-CoV-2, causante del COVID-19.

Milagro es uno de los cantones que ha sufrido a causa de la pandemia, considerando lo dispuesto por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos («OCDE»), quien advirtió el impacto negativo que podría llegar a ocasionar en la economía, recomendando prever medidas fiscales para prevenir y modular estos efectos. Las medidas a implementar abordarían la perspectiva nacional y local.

La actual administración municipal del cantón San Francisco de Milagro, con la finalidad de reactivar la economía de nuestro cantón, ha contemplado emitir una ordenanza con estímulos tributarios para incentivar nuevas inversiones en el cantón.

En la actualidad no se cuenta con dicho instrumento jurídico, donde se pueda motivar a la inversión desde diferentes aspectos para aquello.

En este sentido, se mantuvieron reuniones con varios empresarios de la ciudad, con la finalidad de comentar el proyecto, en el cual se recogieron observaciones para analizar su viabilidad jurídica y financiera.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, dispone en el Art. 238, consagra la plena autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el artículo 239 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo.

Que, el artículo 54, literal b) Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización 'COOTAD' determina que, dentro de las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, le corresponde a éste el diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

Que, el artículo 57, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización 'COOTAD' determina que, al Concejo Municipal le corresponde, dentro de sus atribuciones, regular, mediante ordenanza, la aplicación de los tributos previstos en disco instrumento legal;

Que, el artículo Art. 492 del COOTAD determina que las municipalidades y distritos metropolitanos reglamentarán por medio de ordenanzas el cobro de sus tributos. La creación de tributos así como su aplicación se sujetará a las normas que se establecen en los siguientes capítulos y en las leyes que crean o facultan crearlos.

Que, al tenor del artículo 498 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización 'COOTAD' con la finalidad de estimular el desarrollo del turismo, la


Ordenanza GADMM #24-2021

construcción, la industria, el comercio u otras actividades productivas, culturales, educativas, deportivas, de beneficencia, así como las que protejan y defiendan el medio ambiente, los concejos cantonales o metropolitanos podrán, mediante ordenanza, disminuir hasta en un cincuenta por ciento los valores que corresponda cancelar a los diferentes sujetos pasivos de los tributos establecidos en el presente Código.

Los estímulos establecidos en el presente artículo tendrán el carácter de general, es decir, serán aplicados en favor de todas las personas naturales o jurídicas que realicen nuevas inversiones en las actividades antes descritas, cuyo desarrollo se aspira estimular; beneficio que tendrá un plazo máximo de duración de diez años improrrogables, el mismo que será determinado en la respectiva ordenanza. En la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, los estímulos establecidos en el presente artículo, podrán ser aplicados a favor de todas las personas naturales y jurídicas que mantengan actividades contempladas en el presente artículo, o que realicen incrementos de capital sobre el 30%, en las mismas. En caso de revocatoria, caducidad, derogatoria o, en general, cualquier forma de cese de la vigencia de las ordenanzas que se dicten en ejercicio de la facultad conferida por el presente artículo, los nuevos valores o alícuotas a regir no podrán exceder de las cuantías o porcentajes establecidos en la presente Ley.

En virtud de la exposición motivada y por los fundamentos jurídicos transcritos, el Ilustre Concejo Cantonal de San Francisco de Milagro, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del COOTAD,

EXPIDE:

La siguiente: **ORDENANZA DE ESTIMULOS TRIBUTARIOS PARA EL FOMENTO DE NUEVAS INVERSIONES QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DE MILAGRO.**

Artículo 1.- DE LA REDUCCIÓN DE TRIBUTOS. - En virtud de lo estipulado, el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Milagro, establece la reducción de los tributos municipales, que deba pagarse en función de cada hecho generador, a las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, que se establezcan en el cantón Milagro o realicen nuevas inversiones dentro del cantón.

Artículo 2.- TRIBUTOS SUCEPTIBLES DE REDUCCIÓN. - Los tributos a los cuales se aplicará la reducción, según corresponda, son los siguientes:

- a. El impuesto sobre la propiedad urbana
- b. El impuesto sobre la propiedad rural
- c. El impuesto de alcabalas
- d. El impuesto de matrículas y patentes
- e. El impuesto a los espectáculos públicos
- f. El impuesto 1x5 por mil

Artículo 3.- PLAZO DEL ESTÍMULO TRIBUTARIO.- El plazo para acogerse a los beneficios que otorga el estímulo tributario, es de hasta diez años, improrrogables, contados a partir de la vigencia de esta ordenanza.

Artículo 4.- BENEFICIARIOS DEL ESTIMULO TRIBUTARIO.- Podrán aplicar al beneficio que se establece mediante esta ordenanza, todas las personas naturales o jurídicas, que realicen nuevas inversiones productivas, o en desarrollo de obras de infraestructura en Milagro, generadoras de empleo, y que privilegien la mano de obra local, por cuantías que, en cada caso, de acuerdo a los rangos establecidos en las tablas que se detallaran en los artículos a continuación, para fomentar el desarrollo del turismo, medio ambiente, cultura, deporte, construcción, industria, comercial, de beneficencia, y otras actividades productivas. Para acceder al estímulo tributario, se cumplirá conjuntamente con las siguientes condiciones:



- a) Sean bienes que se utilicen o dediquen a actividades económicas de turismo; construcción; industrial y comercial de cualquier tipo.
- b) Se haya efectuado una nueva inversión productiva dentro del territorio de San Francisco de Milagro con posterioridad a la fecha de publicación de esta Ordenanza en el Registro Oficial; y,
- c) Haber satisfecho todos los presupuestos materiales aplicables al impuesto específico:
 - c.a Ser una persona natural o jurídica;
 - c.b Efectuar una nueva inversión productiva, en los términos definidos en este instrumento;
 - c.c Solicitar el estímulo tributario de acuerdo a los artículos siguientes.
- d) Deberá contar con el certificado de no adeudar emitido por el GAD.

Artículo 5.- DETERMINACIÓN DE LAS REDUCCIONES TRIBUTARIAS. - Las personas naturales y jurídicas que se acojan a la reducción de tributos municipales accederán a la misma, por un porcentaje que no excederá del 50% de los valores que les corresponda pagar. De acogerse a la reducción del 50% por el monto de inversión, no se podrán acoger a ningún porcentaje de reducción adicional por nómina de empleados.

Artículo 6.- NUEVA INVERSIÓN PRODUCTIVA EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN. - En el sector de la construcción, se considerará como nueva inversión a proyectos por iniciarse, de conformidad con las reglas técnicas a emitirse por la Dirección de Planeamiento Estratégico, Ordenamiento y Desarrollo Urbano y Rural.

En caso de que el contribuyente que promueva el proyecto inmobiliario subcontrate componentes del proceso constructivo con terceros, se deberán cumplir las siguientes condiciones para aplicar al beneficio:

- a) Cualquier componente subcontratado deberá corresponder a un contribuyente, sea persona natural o jurídica, con domicilio principal en el territorio de San Francisco de Milagro.

TABLA DE REDUCCIONES

Rango de Inversión	Porcentaje de Reducción	Años a reducir
100.000 - 200.000	10%	5
200.001 - 300.000	20%	6
300.001 - 450.000	30%	7
450.001 - 600.000	35%	8
600.001 - 1.000.000	40%	9
1.000.000 en adelante	50%	10

% Nómina de Empleados Locales

% de Nómina	Porcentaje de Reducción	Años a reducir
10	2	5
20	4	5
30	6	5
40	8	5
50 en adelante	10	5

Artículo 7.- - NUEVA INVERSIÓN PRODUCTIVA EN EL SECTOR TURÍSTICO. - Se considerará nueva inversión en el sector turístico a toda actividad relacionada con turismo receptivo y/o turismo interno.

TABLA DE REDUCCIONES

Rango de Inversión	Porcentaje de Reducción	Años a reducir
25.000 - 200.000	10%	5
200.001 - 300.000	20%	6
300.001 - 450.000	30%	7
450.001 - 600.000	35%	8



600.001 – 1.000.000	40%	9
1.000.000 en adelante	50%	10

% Nómina de Empleados Locales

% de Nómina	Porcentaje de Reducción	Años a reducir
10	2	5
20	4	5
30	6	5
40	8	5
50 en adelante	10	5

Artículo 8.- NUEVA INVERSIÓN PRODUCTIVA INDUSTRIAL Y COMERCIAL. - Para la aplicación de los beneficios contenidos en este título, se entenderá como nueva inversión productiva industrial o comercial a la adquisición de activos productivos nuevos que permitan ampliar la capacidad productiva futura de bienes o servicios.

No se considerará como nueva inversión para los efectos de este instrumento (i) el mero cambio de propiedad de activos productivos que ya se encuentran en funcionamiento, (ii) la adquisición de activos productivos a partes relacionadas, tal como los define la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento.

TABLA DE REDUCCIONES

Rango de Inversión	Porcentaje de Reducción	Años a reducir
100.000 - 200.000	10%	5
200.001 - 300.000	20%	6
300.001 - 450.000	30%	7
450.001 – 600.000	35%	8
600.001 – 1.000.000	40%	9
1.000.000 en adelante	50%	10

% Nómina de Empleados Locales

% de Nómina	Porcentaje de Reducción	Años a reducir
10	2	5
20	4	5
30	6	5
40	8	5
50 en adelante	10	5

Artículo 9.- REQUISITOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS ESTIMULOS TRIBUTARIOS. -

Las personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras que quieran acogerse a estos beneficios, deberán presentar lo siguiente:

1. Oficio de petición jurídicamente motivado, adjuntando el proyecto de inversión legalizado.
2. Balance a la fecha de solicitud.
3. Cronograma para conocimiento y resolución del Alcalde, el cual se pronunciará al respecto, de conformidad con la ley y ordenanza.
4. Certificado de no adeudar del GAD Municipal de Milagro.
5. Nóminas de trabajadores, quienes deberán constar como afiliados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Artículo 10.- DE LA APLICACIÓN DE LAS REBAJAS. - De otorgarse la reducción tributaria, su aplicación corresponderá a la Dirección Financiera.



Artículo 11.- DEL INCUMPLIMIENTO. - Cuando se determine el incumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ordenanza, el Alcalde resolverá sobre la caducidad de los beneficios consagrados en ella, y dispondrá la reliquidación de los tributos correspondientes desde la fecha en que se produjo el incumplimiento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Quedan derogadas todas las Ordenanzas anteriores que pudieren tratar estímulos tributarios.

Segunda.- Encárguese a la Secretaría General del Concejo la publicación de esta ordenanza en el Registro Oficial y en la sede electrónica institucional.

Tercera.- La Administración General, a través de la Dirección Financiera, se encargará de adoptar todas las medidas y ejecutar todas las acciones necesarias para la implementación de las formulaciones normativas contenidas en esta ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal y dominio web institucional www.milagro.gob.ec.

Dada y firmada en la ciudad de Milagro, a los dieciocho días del mes de noviembre del dos mil veintiuno.



[Firma manuscrita]

Ing. Francisco Asan Wonsang,
ALCALDE
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO

[Firma manuscrita]

Ab. Pilar Rodríguez Quinto,
SECRETARIA DEL CONCEJO
Y GENERAL (E)



CERTIFICO.- Que la **“ORDENANZA DE ESTIMULOS TRIBUTARIOS PARA EL FOMENTO DE NUEVAS INVERSIONES QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DE MILAGRO”**, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, en Sesiones Ordinarias del 05 y 18 de noviembre del 2021, en primero y segundo debate, respectivamente.

Milagro, 22 de noviembre de 2021



[Firma manuscrita]

Ab. Pilar Rodríguez Quinto,
SECRETARIA DEL CONCEJO Y GENERAL (E)

De conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **“ORDENANZA DE ESTIMULOS TRIBUTARIOS PARA EL FOMENTO DE NUEVAS INVERSIONES QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DE MILAGRO”**, y dispongo su



Ordenanza GADMM #24-2021

publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal y dominio web institucional www.milagro.gob.ec

Milagro, 23 de noviembre de 2021



Ing. Francisco Asan Wonsang,
ALCALDE

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**

Sancionó y Ordenó la promulgación a través del Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal y dominio web institucional www.milagro.gob.ec, la presente **“ORDENANZA DE ESTIMULOS TRIBUTARIOS PARA EL FOMENTO DE NUEVAS INVERSIONES QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DE MILAGRO”**, el Ing. Francisco Asan Wonsang, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, el veintitrés de noviembre del 2021. **LO CERTIFICO.**

Milagro, 23 de noviembre del 2021



Ab. Pilar Rodríguez Quinto,
SECRETARIA DEL CONCEJO Y GENERAL (E)

CERTIFICO: Que la **“ORDENANZA DE ESTIMULOS TRIBUTARIOS PARA EL FOMENTO DE NUEVAS INVERSIONES QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DE MILAGRO”**, se publicó en el Registro Oficial – Edición Especial N°1797, del jueves 16 de diciembre del 2021, en las páginas 78 a la 85; en la Gaceta Oficial Municipal N°16, de fecha 20 de diciembre del 2021, desde la página 1 hasta la 4; y, en la página Web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Francisco de Milagro.

Milagro, diciembre 21 de 2021



Ab. Pilar Rodríguez Quinto,
SECRETARIA DEL CONCEJO Y GENERAL (E)